

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 297/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	017548

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“El Decreto número 009 por el que se reformaron los artículos 9, 10, 11, 15, párrafo primero, 20,21,22,23,27, párrafo primero, 29, párrafo primero, 31,32, párrafo primero, 33,36,37,38,46, fracción IV, y se adicionó la fracción XXXI al artículo 2, de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad del Estado de Chiapas (...)”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 297/2020

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General **8/2020**, así como con el Punto Quinto¹¹, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹¹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:34:23Z / 01/12/2020T12:34:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 b1 70 e5 b4 8d fb 66 1f 44 8f 9b 47 75 4c d1 91 7e 0d b9 e1 70 af 59 33 6c 1b 2a 3e 8b 9a 5b 3e ae a1 9d 2d 1c 74 44 a7 87 c7 2b ff 0d f8 e9 8f 8a 73 8f ed f4 87 c2 e9 f2 70 98 0f 8d e3 c5 85 06 4f f4 02 e4 76 e3 05 f3 aa 61 d8 98 1c 56 bb d2 93 78 cf f2 05 35 83 30 5e e5 94 4a df 6b 96 b8 4b 31 c0 d1 29 29 f3 00 b5 26 f6 92 65 7b 39 dd 23 61 a4 76 ff 63 c7 cc 20 68 d6 77 a8 bd 39 53 de 32 9e 34 a0 cd be f7 c2 18 c0 cc 4a 59 7c ba 5c 42 40 68 bf 36 cf cd 2c 7a 78 47 db 81 70 dd 13 6d 31 53 73 ad 3c 14 e6 cd 5d cd 66 0a ac 50 d7 dc 09 9c 9c 18 32 95 fa e7 c7 ae 3c 35 bb e4 73 87 63 3a e2 e4 81 83 9a 66 9d fb 09 c3 2b f7 a4 d6 6f 16 aa 6b 0f 29 41 22 ec 86 74 b7 28 fe 67 af 79 f9 e6 73 fc 36 20 10 f9 0f 43 22 1f e4 79 8f 40 85 b9 10 e7 6f 04 f1 62 3d b0 33			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:34:25Z / 01/12/2020T12:34:25-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:34:23Z / 01/12/2020T12:34:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3491107			
	Datos estampillados	C177503404D855EFF3901824DB6B281BD702A1EB			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T18:24:38Z / 24/11/2020T12:24:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c 26 05 e3 6d 64 35 00 6d c5 ab 35 8c a0 b9 c1 d1 5b 4e 6c 98 85 13 80 ea e9 b4 13 69 67 fb 9b fb b6 57 d7 e6 cd 17 42 f1 2f 1e b1 8b 16 de d8 29 4d 8a ff 64 57 d2 ec 34 9e e9 ec 25 6c 01 6a 56 ec f8 6c 81 cb 14 64 d4 d9 8d ee 9b 6c 1c 21 a9 10 5f 4f 65 c6 bc 2a 8a d3 47 51 10 9e 3a 02 3b f8 40 96 c6 18 a0 ad 7a 96 7f 2f a0 c4 b4 a8 d4 e3 9a 4c 9f b3 b5 c0 a8 2b 5d ae 83 1f 52 ba e2 8b ce e4 07 6d 04 c0 32 a2 fe 60 60 68 ae 1a 4e 81 e1 ad 57 7b 60 2f f5 3f a1 fe 4e 72 44 47 6c 1b f7 01 a7 9b f2 00 2c 3e 17 a7 04 d7 4b 73 a9 70 24 61 cf 9d 0b 96 8c 02 2d 23 bd 3b f6 0a a5 95 0d 61 13 cc c5 72 33 72 7d d7 f4 44 ec 99 0d 14 92 90 85 8d 9c b1 6d 48 43 d2 ce 04 93 60 44 7a f3 d6 d1 e6 18 bc f1 a1 66 5e 77 53 e5 f9 ef 85 1e ff 2c 30 2f 2d 5a fb c7 d8 d6 42 81 56			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T18:24:39Z / 24/11/2020T12:24:39-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T18:24:38Z / 24/11/2020T12:24:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3476234			
	Datos estampillados	103872C7919813C08D3D514D38E37F2FA85E2695			